



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ C.C. No. 36.149.871
contra CAROLINA ZULETA VARGAS C.C. No. 40.216.337. Radicación:
410014189004- 2023-00804-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra CAROLINA ZULETA VARGAS, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 770.000, por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por los intereses corrientes desde el 8 de abril de 2011 hasta el día 31 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.



3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva a la Sra. AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE